ver el inmueble al estado anterior y proceder al cerramiento de la cueva.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES , (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN , que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. "

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 9 de mayo de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1329.- Habiéndose intentado notificar el inicio de expediente de Estudio de Detalle a Dª Teresa Ortiz Sánchez, D. Mohamed Hamed Ali, D. Aomar Mohamed Mimun , D. Gregorio Melenchon Piñero, D. Buzzian Mizzian Mimun, Dª Mimona Mohand Amar y D. Ahmed Mohamed Mohand, para el ámbito territorial comprendido en la manzana delimitada por las calles La Estrella (orientación Norte), Universidad de Granada y paseo de ronda (orientación sur) con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2011, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

" Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

" SEGUNDO.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que dice literalmente lo que sigue:

" ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES LA ESTRELLA (ORENTACION NORTE), UNIVERSIDAD DE GRANADA Y PASEO DE RONDA (ORIENTACIÓN SUR).-

Examinado el presente expediente, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO se adopte el siguiente acuerdo: